



RESOLUCIÓN NÚMERO **525**  
DE  
( 05 de octubre de 2022 )

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión formar personas creativas y competentes capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que, la entidad recibió una invitación por parte de la alcaldía del municipio de Guaduas - Cundinamarca, para participar el día 29 de septiembre de 2022 en la Feria Universitaria programada en la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo, de ese municipio, en el marco de la realización de la Semana Cultural. Lo anterior, con el fin de brindar a los participantes del evento, información sobre los servicios institucionales, ofertas académicas e imagen institucional de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**.

Que, atendiendo la invitación recibida, el equipo del Centro de Extensión y Proyección Social realizó el desplazamiento al municipio de Guaduas – Cundinamarca, pero durante el trayecto, a la altura de la calle 80 llegando al puente de Guadua de la ciudad de Bogotá D.C. los agentes de la policía de tránsito y transporte se encontraban realizando un operativo de control de aplicación de la medida de pico y placa, en el cual el vehículo de la entidad de placas **OKZ 963**, conducido por el servidor público **LUIS ORLANDO ARAQUE FAJARDO**, fue detenido y se realizó la correspondiente solicitud de documentos del vehículo, una vez revisados por el agente de tránsito y transporte, este informa que el vehículo no se encuentra registrado dentro de las excepciones a la aplicación de la medida del pico y placa y se realizó el comparendo de tránsito No. 1100100000035250223 por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$468.500)**.

Que, el día 03 de octubre de 2022, el señor **LUIS ORLANDO ARAQUE FAJARDO** se presentó en las instalaciones de la secretaría de movilidad para realizar el curso pedagógico que otorga el beneficio del descuento del 50% en el valor del comparendo, por lo cual, el valor corresponde a **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$234.300)**.

Que, el valor pendiente de pago por concepto del comparendo de tránsito No. 1100100000035250223, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$234.300)** con fecha límite de pago el día 06 octubre de 2022, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **28222** de 2022, expedido por el área de presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el pago del comparendo de tránsito No. 1100100000035250223, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$234.300)** con fecha límite de pago el día 06 octubre de 2022, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **28222** de 2022, expedido por el área de presupuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	PPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**ARTÍCULO 2.** Autorizar el correspondiente pago por medio de la plataforma de Pagos Seguros En línea (PSE), por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$234.300)**.

**ARTICULO 3.** Publíquese el presente acto administrativo en la página de la entidad [www.itc.edu.co](http://www.itc.edu.co).

**ARTICULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de octubre de 2022.

**El Rector**



**Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General  
Dora Amanda Mesa Camacho – Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)  
Diana Rocio Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyección con evidencia electrónica:

Elaboró: Claudia Ferro Garcia – Profesional Especializada Contratación